



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - APORTES SEGURIDAD SOCIAL - 252863105001-2022-00177-00
DEMANDANTE: POMPILIO MORENO RODRIGUEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que al interior del presente asunto se realizó el registro de personas emplazadas (pdf 07) de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO ANIBAL MORALES RAMIREZ y EDILMA MEJIA DE MORALES (Q.E.P.D)., el cual venció en silencio.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a los demandados **ANIBAL MORALES MEJIA, PATRICIA EMILIA MORALES MEJIA y CARLOS MARIO MORALES MEJIA**, se les notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 08) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos recibido el 7 de febrero de 2023 y 10 de febrero de 2023 respectivamente, entendiéndose surtida la misma el **9 y 14 de febrero de la misma anualidad.**
3. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto al demandado **LUZ HELENA MORALES MEJIA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
4. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 21) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por los demandados **ANIBAL MORALES MEJIA, PATRICIA EMILIA MORALES MEJIA y CARLOS MARIO MORALES MEJIA y LUZ HELENA MORALES MEJIA**. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
5. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **HERNAN MORALES PINZON** como apoderado (a) judicial de los demandados relacionados, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 13-19, pdf 09).
6. **REQUERIR** a la abogada **INGRID DAHIAM PELAEZ CASALLAS** para que proceda a efectuar pronunciamiento frente a la designación que se le realizara como curadora ad litem, en auto de fecha 24 de octubre de 2022 (pdf 04), toda vez que al profesional

del derecho recibió el telegrama remitido por este Juzgado y guardó silencio (pdf 06). **COMUNÍQUESE Y DÉJENSE LAS CONSTANCIAS DE RIGOR EN EL EXPEDIENTE.**

7. **REQUERIR** a la parte DEMANDANTE para que continúe con el trámite de notificación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb88ced4d610d16fc2cd3a800aa6e09537b9d05f4bad6f3d523db2556f3e0a5**

Documento generado en 02/06/2023 11:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>